

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1, - ADICIÓN No. 1 – Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. ICRD-CONT-035-2026 SUSCRITO ENTRE EL ICRD Y CRISTIAN JAVIER URREA GARZÓN

CONTRATO No.	ICRD-CONT-035-2026			
PROCESO N°	ICRD-CONT-035-2026			
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO R.L PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES			
CONTRATISTA:	NOMBRE	CRISTIAN JAVIER URREA GARZÓN		
	C.C:	1.083.890.608 de Pitalito		
	DIRECCIÓN	Carrera 8 #2-95 Pitalito	TELÉFONO	3042475909
	CIUDAD:	Pitalito - Huila		
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA INSTRUIR EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN LA MODALIDAD DE DANZA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PITALITO			
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000) M/Cte.			
ADICIÓN No. 1:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/Cte.			
VALOR TOTAL:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) M/Cte.			
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
FECHA DE ACTA DE INICIO:	Dos (02) de febrero de 2026			
PRORROGA N° 1	Tres (03) meses			
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.			
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Pitalito			
FECHA PRESENTE ACTA:	09 de julio de 2026			

En la ciudad de Pitalito (Huila) a los nueve (09) días del mes de julio de 2026, se reunieron **PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415 de Barranquilla (A), en su calidad de directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su directora, nombrada mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, y **CRISTIAN JAVIER URREA GARZÓN** con cedula No. 1.083.890.608 de Pitalito, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de modificación No. 1, - adición No. 1 – y prorroga No 1 del Contrato de prestación de Servicios No. ICRD-CONT-035-2026, teniendo en cuenta las siguientes,

Elaboro Contenido Jurídico: Kevin Alfredo Delgado Rodríguez – Apoyo a la Gestión

Revisado Contenido Jurídico: DANIELA MANRIQUE CALDERON

Firma:

Cargo: Asesora Jurídica de Contratación

Revisado y Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES

Firma:

Cargo: Directora

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Entre el Instituto de Cultura y Recreación y Deporte ICRD y **CRISTIAN JAVIER URREA GARZÓN**, el veinticuatro (24) de enero de 2026 se suscribió el contrato **ICRD-CONT-035-2026**, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA INSTRUIR EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN LA MODALIDAD DE DANZA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

SEGUNDO: Que de acuerdo al acta de justificación para modificación No.1, adición No.1 y Prorroga No.1 emitida por la coordinadora de Cultura, menciona lo siguiente:

Entre el Instituto de Cultura y Recreación y Deporte ICRD y CRISTIAN JAVIER URREA GARZÓN, el veinticuatro (24) de enero de 2026 se suscribió el contrato ICRD-CONT-035-2026, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA INSTRUIR EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN LA MODALIDAD DE DANZA PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.

Dentro del presente contrato se pactó como plazo de ejecución por un periodo de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que una vez el contratista dio cumplimiento de los requisitos de ejecución, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato, el dos (02) de febrero de 2026 hasta el primero (01) de agosto de 2026.

Que, el valor inicial del contrato se estableció en QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000) M/Cte., según las condiciones esenciales suscritas en la cláusula 05 del clausulado anexo.

En la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de formación artística y cultural que se viene desarrollando en la modalidad de danza para niños, jóvenes y adulto mayor en el municipio de Pitalito, se pretende realizar la Adición No.1 y prorroga No.1 al presente contrato, con el fin culminar satisfactoriamente las actividades programadas, asegurando el cumplimiento de los objetivos de fortalecimiento de las habilidades artísticas y la promoción de la identidad cultural de la población beneficiaria, sin afectar la calidad ni la continuidad del servicio prestado. en las gestiones propias del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, conforme el objeto contractual y las obligaciones pactadas.

Que, si bien el plazo inicial del contrato fue establecido por un término de seis (06) meses. No obstante, atendiendo la necesidad del servicio prestado por el contratista, siendo necesario prorrogar tres (03) meses más.

Lo anterior es jurídicamente viable por disposición expresa del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose que la presente adición por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/Cte., valor que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato inicialmente pactado.

Elaboro Contenido Jurídico: Kevin Aurelio Delgado Rodríguez – Apoyo a la Gestión

Revisado Contenido Jurídico: DANIELA MANRIQUE CALDERON

Firma:

Cargo: Asesora Jurídica de Contratación

Revisado y Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES

Firma:

Cargo: Directora

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la disponibilidad 2026000202 del seis (06) de julio de 2026, con recursos de la vigencia actual para realizar esta adicción y lograr satisfacer la necesidad planteada conforme el objeto del contrato.

Que, por lo anterior se pretende modificar la CLAUSULA SEGUNDA "PLAZO", CLAUSULA QUINTA "VALOR", CLAUSULA SEXTA "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" de contrato, a fin de establecer la modificación del valor del contrato y el termino de ejecución las mismas, quedando de la siguiente manera:

"2. Plazo: El plazo de contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (...)

5. Valor: El valor del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) M/Cte.

6. Apropriación presupuestal: El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000050 del veintiuno (21) de enero de 2026 y 2026000202 del seis (06) de julio de 2026"

Que, la presente acta es de común acuerdo y establece que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y, en consecuencia, no habrá reclamaciones por su parte.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan se debe surtir la modificación para adición al Contrato de Prestación de Servicios No. ICRD-CONT-035-2026.

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan se debe surtir la modificación para adición al Contrato de Prestación de Servicio No. **ICRD-CONT-035-2026.**

CUARTO: Que el valor de la adición N° 01, no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del Contrato No. **ICRD-CONT-035-2026.**; adición que se realizara con cargo al CDP 2026000202 del seis (06) de julio del 2026.

QUINTO: Que la presente acta es de común acuerdo y se establece que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones de su parte.

CLÁUSULAS

Que, como consecuencia de la situación antes descrita, se hace necesario celebrar la presente acta, la cual se registrá por las siguientes clausulas,

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/Cte.**, incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y **PRORROGAR** tres (03) meses al termino de ejecución del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula Segunda, la cual quedara de la siguiente manera:

Elabora Contenido Jurídico: Kevin Aurelio Delgado Rodríguez – Apoyo a la Gestión

Revisado Contenido Jurídico: DANIELA MANRIQUE CALDERON

Firma:

Cargo: Asesora Jurídica de Contratación

Revisado y Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES

Firma:

Cargo: Directora

"2. Plazo: El plazo de contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula Quinta, la cual quedara de la siguiente manera:

5. Valor: El valor del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) M/Cte.

CLÁUSULA CUARTO: MODIFICAR la cláusula Sexta, la cual quedara de la siguiente manera:

6. Apropiación presupuestal: El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000050 del veintiuno (21) de enero de 2026 y 2026000202 del seis (06) de julio de 2026"

CAUSULA QUINTA: ACTUALIZAR. El Contratista deberá de actualizar lo concerniente a ARL y seguridad Social por el nuevo termino de ejecución del contrato y **LIQUIDAR** los impuestos a que haya lugar con la adición.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Que la presente acta es de común acuerdo y se establece que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones de su parte.

Para constancia se firma el nueve 09 de julio de 2026

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora

CRISTIAN JAVIER URREA GARZÓN
Contratista

Elaboro Contenido Jurídico: Kevin Aurelio Delgado Rodríguez – Apoyo a la Gestión

Revisado y Aprobado por: DANIELA MANRIQUE CALDERON

Firma:

Cargo: Asesora Jurídica de Contratación

Revisado y Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES

Firma:

Cargo: Directora